

INFORME DE CONTROL PERMANENTE SOBRE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS.
SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON CARGO AL RTGG

De conformidad con lo preceptuado en la Base 9 de las de Ejecución del Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento de Puente Genil para el ejercicio 2024, y a tenor de lo establecido en el art. 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, respecto del Vigésimo Cuarto expediente de modificación presupuestaria, por Suplemento de Crédito, a financiarse con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, propuesto por la Sr^a. Concejala Delegada Hacienda y Seguridad, la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar:

PRIMERO. - El importe global de esta modificación presupuestaria asciende a 40.000,00 €. El recurso utilizado como financiación es el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior.

En lo que se refiere al cumplimiento de los objetivos de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, esta cuestión será abordada en un informe separado que se adjuntará a este expediente de modificación presupuestaria.

En cuanto al empleo dado a estos recursos, se suplementa crédito a una aplicación presupuestaria del Capítulo 3 del Estado de Gastos (Gastos Financieros), y a una aplicación presupuestaria del Capítulo 2 del Estado de Gastos (Gastos en Bienes Corrientes y Servicios).

SEGUNDO. - El Expediente contiene Propuesta de la Sr^a. Concejala Delegada de Hacienda y Seguridad, a la que se acompaña una Memoria justificativa de la necesidad de aprobar el Expediente de Modificación presupuestaria. Se detallan las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se suplementan y los medios o recursos que financian dichos suplementos, a tenor de lo establecido en el citado artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

2A24 4755 FBA5 51BE AE59



2A244755FBA551BEAE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

Se señala en la Memoria el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, en virtud de lo regulado en los artículos 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 35 y 37.2) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. - Las aplicaciones presupuestarias cuyos créditos se suplementan por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
011.0-352.00	DEUDA PÚBLICA – INTERESES DE DEMORA	20.000,00 €
932.0-227.08	SERVICIOS DE RECAUDACIÓN	20.000,00 €
Total Suplemento de Crédito		40.000,00 €

CUARTO. - Esta modificación se financia con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales, resultante de la Liquidación del ejercicio anterior:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	40.000,00 €

De la Liquidación del Presupuesto General del ejercicio 2023, se deduce un Remanente Líquido de Tesorería positivo por importe de 3.663.451,63 Euros, que no ha sido dispuesto para la financiación de expedientes de modificación de créditos previos.

QUINTO. - Este Expediente de modificación presupuestaria deberá ser aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal, con sujeción a los mismos trámites, requisitos y normas sobre información, reclamaciones, recursos y publicidad aplicable a la aprobación de los Presupuestos, conforme a lo preceptuado en la Base de Ejecución 6, a tenor de lo establecido en el art. 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Código seguro de verificación (CSV):

2A24 4755 FBA5 51BE AE59



2A244755FBA551BEAE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024

En consecuencia, el Acuerdo que se adopte en su caso, habría de ser expuesto al público, previo anuncio en el BOP por un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiese presentado ninguna. En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolver las que se presentaran, conforme al art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Por último, en aplicación de lo establecido en el art. 20 de la antes mencionada disposición, habrá de remitirse copia del expediente a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Es cuanto tengo el deber de informar, en Puente Genil, en la fecha establecida al margen.

Código seguro de verificación (CSV):

2A24 4755 FBA5 51BE AE59



2A244755FBA551BEAE59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.puentegenil.es/sede>(Validación de documentos)

Firmado por Interventora GARRIDO PINTADO MARTA el 25-09-2024